

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación adelantado por Luis Hernán Sanabria Gómez y otros en contra de Ivan Dario Nuñez Marín y otros junto el anterior poder presentado por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1064

Santiago de Cali, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que el poder otorgado por la parte demandada al abogado DAVID SILVA ECHEVERRY cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P. y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado DAVID SILVA ECHEVERRY portador de la T.P. 270.972 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder que antecede.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2016-00029

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679c89240ffe284a9cea7469c9ae0f0daa273adbef25993b61f74f9bb1e3a384**

Documento generado en 03/09/2021 11:00:05 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**